



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

**BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

**I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**, para la bolsa de empleo del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas, sustituciones laborales en este concreto personal.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012) y artículo 13 de la Ordenanza municipal del Servicios de ayuda a domicilio, los/as auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

**4.** La selección de los aspirantes se realizará a través del **sistema de concurso** dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

**II.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA BOLSA**

1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto la anterior Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que pudieran estar vigentes.

2. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta **31 de diciembre de 2019.**

3. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

**III.- RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUCIONES**

1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ilmo. Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se registrará por las condiciones particularmente pactada en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

**IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

1. La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotativo.
2. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida conforme a las Resoluciones de Dependencia remitidas por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla independientemente del número de horas establecido. La



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de SECRETARÍA

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARÍA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

jornada laboral será hasta un máximo de 80 horas/mensuales.

3. En relación con aquellas auxiliares de ayuda a domicilio que a la fecha de la entrada en vigor de esta bolsa de empleo se encuentren prestando servicios para este ayuntamiento con una jornada inferior a las 80 horas/mensuales tendrá preferencia en la asignación de las nuevas resoluciones de dependencia hasta completar la jornada máxima de 80 horas/mensuales. En el supuesto de fallecimiento del usuario/a de la auxiliar de ayuda a domicilio ya contratada por el ayuntamiento, y solo para aquellos casos donde únicamente tenga una resolución de la Junta de Andalucía tendrá preferencia en el llamamiento para la contratación.
4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.
5. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.
6. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de SECRETARÍA

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARÍA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

7. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.
8. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá autorizar el cambio de usuarios/as por otras Resoluciones con igual o inferior número de horas de atención al usuario/a.
9. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por **causas debidamente justificadas**, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:
  - Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
  - Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
10. En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada permanecerán en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverán a ser llamados hasta que la bolsa de trabajo rote de nuevo y llegue al puesto en que se encontraba el aspirante.
11. El personal contratado quedará excluido del ámbito de aplicación del convenio colectivo de personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

12. Los/as trabajadores/as que se encuentren contratadas con resolución por la anterior bolsa de empleo, continuarán contratadas hasta que el usuario/a no precise el servicio, siempre dependiendo de la subvención que otorga la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Para poder formar parte de la nueva bolsa de empleo deberán participar en las mismas condiciones que el aspirante de nuevo ingreso.

**V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.- Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España

3.- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la **Resolución de 28 de julio de 2015** por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio (BOJA 7 de agosto de 2015):

- a) **FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.**
- b) **FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.**
- c) **FP I: título de técnico auxiliar de clínica.**
- d) **FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.**
- e) **FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.**
- f) **FP Grado Medio: título de técnico en atención socio-sanitaria.**
- g) **Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.**
- h) **Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.**
- i) **Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### **VI.- Solicitudes**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, en un **plazo de 20 días naturales** desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes, conforme al modelo del **Anexo I**, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación debidamente compulsada:

- a) Titulación recogida en la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA 7 de agosto de 2015).
- b) DNI.



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

- c) Méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso. Los aspirantes que ya formen parte de la bolsa de empleo no están obligados a presentar la documentación que conste en poder del ayuntamiento de El Cuervo. Únicamente estarán obligados a presentar la documentación que acredite nuevos méritos de conformidad con lo señalado en la cláusula VIII de las presentes bases.
- d) Para los/as extranjeros/as residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

3. No serán tenidos en cuentas ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **VII.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos** la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página Web del ayuntamiento de la Corporación [www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es) a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 10 días naturales** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **resolución aprobando la lista definitiva de**





Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de SECRETARÍA

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARÍA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

**aspirantes admitidos y excluidos** que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y página Web del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, así como, la composición del Tribunal calificador y la fecha y lugar de celebración de la valoración de los méritos.

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**VIII.- FORMA DE SELECCIÓN**

**A.- Fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos)** no tendrá carácter eliminatorio.

Se procederá a valorar:

**1.- Formación Académica** relacionada con la materia a cubrir, la puntuación máxima será de 5 puntos.

- Por curso de más de 200 horas \_\_\_\_\_ 0,50 puntos
- Por curso de 101 a 200 horas \_\_\_\_\_ 0,40 puntos
- Por curso de 40 a 100 horas \_\_\_\_\_ 0,30 puntos
- Por curso de 10 a 40 horas \_\_\_\_\_ 0,20 puntos

Estos cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades u Organismos Oficiales. Si no se acredita las horas lectivas del curso será desestimado a efecto de puntuación.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presente en esta





Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

forma. La formación que no se acredite mediante horas lectivas será desestimada a efectos de puntuación.

**2.- Experiencia profesional:** La puntuación máxima será de 5 puntos:

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica en Entidades Públicas: **0,30 puntos**, por año de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica en entidades privadas: **0,10 puntos** por año de servicio, con un máximo de 1,5 puntos.

- La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados mas el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo más Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

**IX.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- El Tribunal calificador de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 4 del **R.D. 896/91, de 7 de junio** por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de SECRETARIA

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5.- El órgano de selección se constituirá el día señalado por resolución del Alcalde-Presidente para la valoración de los méritos (Fase de Concurso).

6. El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la Fase de Concurso.

7. En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia y seguidamente la puntuación obtenida en la formación.

8. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

**X.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.**

1. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

2. Cumplidos los trámites precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

**XI.- INTERPRETACIÓN.**



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de SECRETARIA

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

**XII.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos, Sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de Comunicación Local (Radio Cuervo, Tele Cuervo) y en la Página Web del Ayuntamiento. Igualmente se dará conocimiento al Servicio de Empleo del municipio de El Cuervo de Sevilla, a los efectos legalmente previstos.

**XIII. IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**IVX. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En el Cuervo de Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.- Francisco Cordero Ramírez



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS.....	
NOMBRE.....	
DNI.....	FECHA NACIMIENTO.....
DIRECCION.....	
TELEFONO.....	
EMAIL.....	

D. ....

**Declaro responsablemente** cumplir los requisitos establecidos en la base V de la convocatoria:

A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.

C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Y acompaño la **documentación establecida en la base VI de la misma.**

1) (Fotocopia compulsada) **Título para participar en la Convocatoria de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2015**

2) (Fotocopia compulsada) D.N.I.

3) Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso (Compulsados):

4) Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para la creación, mediante el sistema de Concurso de una Bolsa de Empleo



Ayuntamiento de EL CUERVO  
área de **SECRETARIA**

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En El Cuervo de Sevilla a ..... de ..... de 2016

Fdo.:.....